

ESTATUTOS DE “ENDOSUR FEM – ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENDOMETRIOSIS Y SALUD FEMENINA”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

Con la denominación “ENDOSUR FEM - Andaluza de Endometriosis y Salud Femenina” se constituye una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al amparo del artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás normas concordantes que resultan de la aplicación. La Asociación se registrará por la citada normativa, por estos Estatutos y por los reglamentos y acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, respetando en todo caso el principio de legalidad y la igualdad de derechos de todas las personas asociadas.

Artículo 2. Ideario y principios inspiradores.

La Asociación se **define ideológicamente con vocación de defensa de los servicios públicos y el progreso social y feminista radical de base materialista y abolicionista**. A los efectos de estos Estatutos, **se entiende por feminismo radical** la lucha política que, yendo a la raíz (radix) de la opresión, persigue la eliminación del sistema patriarcal y de todas las formas de dominación sobre las mujeres como clase sexual. **Se entiende por feminismo de base materialista** el que centra su análisis en las condiciones económicas, sociales, sanitarias y reproductivas materiales que sostienen la opresión patriarcal. **Se entiende por abolicionismo** la oposición a la prostitución, a la pornografía ya todas las formas de explotación, discriminación y violencia contra las mujeres.

La Asociación reconoce como **lucha prioritaria la defensa de las mujeres con endometriosis**, entendiendo que **esta patología constituye el eje central de su acción colectiva y política**. Sin embargo, también abarca la defensa de los derechos y la salud de las mujeres en **otras condiciones ginecológicas no oncológicas y en etapas vitales que afectan su bienestar**, entendiendo la salud femenina de manera integral y amplia. Esto incluye la atención a situaciones como la infertilidad, la menopausia, el postparto traumático, la dismenorrea severa y otras transiciones vitales, así como otras patologías ginecológicas no oncológicas como el síndrome de ovario poliquístico, los miomas uterinos, los quistes ováricos, la

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL

Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:36:07 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:02:28 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 1/20



hemorragia disfuncional, el dolor pélvico crónico, la displasia cervical y la infección por el virus del papiloma humano, entre otras. Aunque existen organizaciones que se dedican exclusivamente a la menopausia, la fertilidad o la infertilidad, y otras condiciones, la Asociación se propone ocuparse de estas etapas cruciales para la salud de la mujer y de otras patologías ginecológicas no oncológicas diferentes a la endometriosis, promoviendo una visión holística que conecta el bienestar físico, emocional y social de las mujeres en todas las fases de su vida.

La Asociación se asienta en los siguientes principios:

- a. Defensa exclusiva y prioritaria de la sanidad pública, universal, de gestión y provisión principalmente públicas, y de calidad.
- b. Reconocimiento de la mujer y su salud como sujeto político central de la Asociación y destinataria prioritaria de sus fines.
- c. Igualdad material y formal entre los sexos, rechazo de toda discriminación por razón de sexo, origen, orientación sexual, diversidad funcional, condición socioeconómica, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d. Participación democrática, transparencia interna, rendición de cuentas y buen gobierno asociativo.
- e. **Defensa y fortalecimiento de los servicios públicos como pilar del Estado social**, y en particular de:
 - El Sistema Nacional de Salud y el Sistema Sanitario Público de Andalucía, como sistemas universales, de financiación pública, de gestión y provisión predominantemente públicas, laicos, de calidad y con perspectiva feminista.
 - El sistema público de educación, incluida la educación sexual y para la salud, que garantiza la igualdad entre los sexos y es contrario a cualquier forma de violencia machista o explotación de las mujeres.
 - El sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia, concebido como estructura de responsabilidad colectiva y no como carga individual de las mujeres, que debe asegurar recursos suficientes para la atención, apoyo y protección frente a la pobreza, la precariedad y las violencias.
 - El conjunto de políticas públicas de vivienda, transporte, empleo, cultura, medio ambiente y urbanismo, orientados a hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres y a redistribuir el trabajo de cuidados, priorizando siempre la gestión pública y la no mercantilización de dichos derechos.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:36:25 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA
Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA
Fecha: 2025.12.29
13:02:44 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 2/20	

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene carácter principalmente sanitario, social y feminista, y se configura como espacio de apoyo mutuo, incidencia política y defensa de derechos de las mujeres con endometriosis y otras patologías ginecológicas no oncológicas o reproductivas, desde la exclusividad de la sanidad pública.

Se entenderá por salud femenina no solo la relativa a las patologías, sino comprendiendo también las diferentes etapas vitales o circunstanciales propias como la menarquía (primera menstruación), la adolescencia, la vida fértil, el embarazo, el postparto y el puerperio, abortos, perimenopausia y la menopausia, tanto en sus formas naturales como inducidas químicamente o por intervención quirúrgica, siendo especialmente relevante la atención a las consecuencias de la menopausia debida a histerectomías radicales con anexectomía, por su mayor impacto sobre la salud y calidad de vida de las mujeres. Asimismo, se incluyen etapas como la vejez y los procesos de envejecimiento, reconociendo que cada una de estas fases conlleva cambios físicos, emocionales y sociales propios que requieren atención, información y apoyo específicos, aunque no sean patologías en sí mismas.

Son fines de la Asociación, entre otros:

- a. Defender la sanidad pública andaluza y estatal como único marco de referencia para la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación y seguimiento de la endometriosis y otras enfermedades femeninas, oponiéndose a procesos de privatización, externalización o mercantilización de la salud.
- b. Visibilizar la endometriosis y demás patologías femeninas como problema de salud pública y como forma específica de violencia estructural patriarcal, denunciando la infradotación de recursos y el sesgo androcéntrico de la ciencia y la práctica médica.
- c. Promover la igualdad efectiva en el acceso a la salud de las mujeres, exigiendo protocolos específicos, unidades de referencia en la sanidad pública y tiempos de espera adecuados, en el ámbito andaluz y, cuando proceda, estatal.
- d. Fomentar la investigación pública, independiente y con perspectiva de sexo y género sobre endometriosis y salud femenina, impulsando proyectos desarrollados en centros e institutos públicos.
- e. Defender el acceso universal a la atención y tratamiento de la infertilidad y subfertilidad en la sanidad pública, ofreciendo apoyo, información y acompañamiento a las mujeres afectadas, y exigiendo la creación o cumplimiento de los protocolos específicos y recursos públicos destinados a garantizar una atención integral con el acceso a recursos y apoyo psicológico, social y emocional para sobrellevar el duelo y la pérdida de proyecto reproductivo si fuese el caso.
- f. Promover el derecho y el acceso a la atención integral en las etapas vitales propias de la mujer, incluyendo la perimenopausia y la menopausia (natural, química y

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:41:40 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA
Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA
Fecha: 2025.12.29
13:03:01 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 3/20



quirúrgica), y prestando especial atención a las consecuencias de la menopausia quirúrgica tras histerectomías radicales con anexectomía, por su impacto en la salud y calidad de vida.

- g. Visibilizar y ofrecer información y talleres sobre situaciones como la dismenorrea primaria, menarquias muy dolorosas y postparto/puerperio traumáticos, considerando estas etapas como parte fundamental de la salud femenina, aunque no sean patologías.
- h. Ofrecer **apoyo, información, orientación y acompañamiento** a las mujeres afectadas de endometriosis y otras patologías femeninas y a su entorno, especialmente en el ámbito psicológico, social y laboral, con perspectiva feminista.
- i. Promover **cambios legislativos y de políticas públicas** en materia de sanidad, igualdad y derechos sexuales y reproductivos, utilizando los cauces de participación ciudadana y de iniciativa normativa previstas por el ordenamiento jurídico.
- j. Establecer relaciones de colaboración con otras asociaciones feministas, de pacientes y de salud, comunidad científica, plataformas y redes afines, respetando siempre la autonomía ideológica de la Asociación.
- k. Impulsar la educación y **sensibilización social** sobre endometriosis, dolor crónico, salud menstrual y salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva laica, científica y feminista.
- l. Exigir y velar por la adopción e implementación de un protocolo de obligado cumplimiento, ya sea autonómico o estatal, para el manejo integral de la endometriosis, garantizando su actualización periódica con base en la evidencia científica.
- m. Luchar por la creación y correcto funcionamiento de Unidades de Referencia y Unidades Especializadas provinciales de Endometriosis en el Sistema Sanitario Público, asegurando la dotación de recursos humanos y técnicos especializados.
- n. Promover la formación continuada y específica de los profesionales sanitarios de todos los niveles asistenciales (Atención Primaria y Hospitalaria) en el diagnóstico y tratamiento de la endometriosis y demás patologías de salud femenina.
- o. Velar por la correcta introducción, actualización y cumplimiento de las Guías Clínicas de Endometriosis, de otras patologías ginecológicas o reproductivas, y la efectiva inclusión de las mismas en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.
- p. Vigilar la calidad de la atención sanitaria a las mujeres en etapas clave como la menopausia y exigir la correcta realización de los programas de cribado oncológico (cervix y mama) en el ámbito del Sistema Sanitario Público.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -

Firmado digitalmente por FERRER
RODRIGUEZ ANA ISABEL
Fecha: 2025.12.29 13:42:00 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA
Fecha: 2025.12.29
13:03:18 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 4/20



- q. Fomentar la inversión pública en investigación específica sobre enfermedades que afectan predominantemente a las mujeres e impulsar la inclusión de mujeres en ensayos clínicos de enfermedades comunes, eliminando el sesgo de género en la investigación médica.
- r. Garantizar el respeto, la dignidad y la privacidad de las mujeres en la atención a la salud sexual y reproductiva dentro del Sistema Sanitario Público, promoviendo protocolos de espacios y atención diferenciados para evitar la revictimización y el sufrimiento añadido.
- s. Velar por la erradicación de toda forma de violencia médica institucional, incluyendo la violencia ginecológica y la violencia obstétrica, así como todas las violencias psicológicas y físicas a las que las mujeres son sometidas en el ámbito sanitario por razón de sexo o condición.

Artículo 4. Domicilio Social.

El domicilio social de la Asociación se fija en: C/ Pablo Neruda 5, 3-1, 29007 – Málaga (Andalucía). Cualquier cambio de domicilio requerirá un acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente para ello y la modificación de los estatutos, comunicándose al Registro de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 5. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de actuación de la Asociación es la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, sin perjuicio de actuaciones, coordinaciones o colaboraciones puntuales en el resto del Estado español, tales como relaciones con ministerios, organismos estatales o participación en congresos y redes de ámbito estatal o internacional. La Asociación desarrollará principalmente sus funciones y actividades en Andalucía, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 6. Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Organización de grupos de apoyo mutuo, talleres, jornadas, seminarios, congresos y actividades formativas, presenciales y telemáticas.
- b. Elaboración y difusión de materiales informativos y de sensibilización, estudios, informes, campañas en redes sociales y otras herramientas de comunicación social.
- c. Interlocución con las Administraciones sanitarias, de igualdad y demás organismos públicos, de todos los niveles territoriales (estatal, autonómico, provincial y local), mediante reuniones, comparecencias, participación en órganos consultivos, audiencias y presentación de escritos, quejas, propuestas y planificaciones estratégicas en materia de endometriosis, salud femenina y defensa de los servicios públicos.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:44:38 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -
Firmado digitalmente
por GUERRERO
MOYA DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:03:33 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 5/20	

- d. Desarrollo de actividades de incidencia política y social, incluyendo la celebración de reuniones, mesas de trabajo y contactos sistemáticos con los distintos partidos políticos y grupos parlamentarios, con independencia de su orientación ideológica o del color del gobierno que en cada momento ostente el poder en el Estado o en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el único fin de defender los intereses de las mujeres afectadas, la sanidad pública y el cumplimiento de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.
- e. Participación en plataformas, redes y federaciones de asociaciones de salud, de mujeres y feministas, especialmente en el ámbito andaluz, siempre que resulten compatibles con el ideario feminista y con la defensa prioritaria de los servicios públicos.
- f. Ejercicio de acciones y utilización de los cauces de participación ciudadana previstos en la normativa vigente (consultas públicas, iniciativas, comparecencias, alegaciones, peticiones y demás mecanismos de democracia participativa), para promover reformas legales, reglamentarias o de política pública que mejoren el abordaje de la endometriosis, de la salud femenina y de la igualdad entre los sexos.
- g. Cualquier otra actividad lícita, coherente con los fines y principios de estos Estatutos.

Artículo 7. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de su disolución conforme a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente de estos Estatutos.

CAPÍTULO II

PERSONAS ASOCIADAS Y SIMPATIZANTES

Artículo 8. Clases de socias.

Podrán formar parte de la Asociación las personas físicas mayores de **edad, con capacidad de obrar**, que compartan los fines y principios de estos Estatutos.

La Asociación establece, con carácter general, las siguientes clases de socias:

- a. **Socias fundadoras:** mujeres que participan en el acto constituyente de la Asociación.
- b. **Socias de número:** personas que se incorporan con posterioridad, abonando la cuota que en su caso se establezca.
- c. **Socias de honor:** personas físicas o jurídicas que, por sus méritos o aportaciones relevantes, sean designadas como tales por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Todas las personas asociadas a la Asociación tendrán, al menos, derecho a un voto en la Asamblea General, de conformidad con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -

Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:44:55 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:04:05 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 6/20



Artículo 8 bis. Personas simpatizantes

Podrán ser consideradas personas simpatizantes aquellas personas físicas mayores de edad que, compartiendo los fines y el ideario de la Asociación, deseen apoyar sus actividades sin adquirir la condición de persona asociada ni los derechos políticos internos previstos en estos Estatutos.

La condición de persona simpatizante se adquirirá mediante solicitud dirigida a la Junta Directiva, por escrito o por medios electrónicos, que podrá aceptarla o denegarla motivadamente en atención a la coherencia de la solicitud con los fines, principios feministas y de defensa de la sanidad pública recogidos en estos Estatutos.

Las personas simpatizantes podrán:

1. Participar en las actividades abiertas de la Asociación.
2. Recibir información general sobre la marcha de la entidad y sus campañas.
3. Ser invitadas a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o la propia Asamblea, sin que exista obligación de convocatoria individualizada.

Las personas simpatizantes no tendrán la condición de personas asociadas a los efectos de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, ni, en consecuencia, derecho de voto en la Asamblea General ni posibilidad de ser electoras o elegibles para los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

La condición de persona simpatizante podrá extinguirse por decisión voluntaria comunicada por cualquier medio que permita dejar constancia, o por acuerdo motivado de la Junta Directiva cuando se aprecie incumplimiento grave del ideario feminista, de defensa de la sanidad pública o realización de actos contrarios a los fines de la Asociación.

Artículo 9. Sujeto político y reserva de cargos.

El sujeto político central de la Asociación es la mujer con endometriosis, patología que constituye el objetivo prioritario de la entidad. Asimismo, la Asociación reconoce como sujetos centrales a las mujeres que padecen otras patologías ginecológicas o de salud femenina, así como a aquellas que atraviesan etapas vitales que, por su naturaleza o impacto, afecten significativamente su estado de salud general, alterando su bienestar físico, emocional o social.

Podrán formar parte de la afiliación de la Asociación, en cualquiera de sus modalidades, todas aquellas personas físicas que reúnan los requisitos generales de capacidad establecidos en la normativa vigente y en estos Estatutos, con independencia de su sexo o cualquier otra condición personal o social, siempre que acepten expresamente los fines, la

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -

Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:45:10 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:04:25 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 7/20



vocación de defensa de los servicios públicos y el progreso social, el ideario feminista y el resto de principios recogidos en estos Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de la Junta Directiva, las delegaciones territoriales y cualesquiera otros cargos de responsabilidad política interna o de representación externa estarán reservados a mujeres que experimentan una situación de salud femenina con impacto significativo en su vida, ya sea por endometriosis, otras patologías ginecológicas o de salud femenina, o por etapas vitales que afectan su estado de salud general.

Esta reserva de cargos no afectará al derecho general de asociación ni implicará discriminación para el acceso a la condición de socia, pero sí determina la composición de los órganos de gobierno y representación, de acuerdo con el ideario, los fines y la centralidad política de las mujeres afectadas que inspiran la entidad.

Artículo 10. Admisión.

La solicitud de incorporación como socia se formalizará mediante escrito o formulario, físico o electrónico, dirigido a la Junta Directiva y la responsable o responsables designadas por ella, en el que la interesada declare conocer y aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva resolverá sobre la admisión en el plazo máximo de tres meses, mediante acuerdo motivado, pudiendo denegarla cuando aprecia la existencia de causas objetivas que hagan prever un riesgo grave para el buen funcionamiento de la Asociación, incluyendo la vulneración de los principios feministas y de defensa de los servicios públicos o la existencia de conductas previas de hostigamiento hacia la entidad o sus socias. En todo caso, antes de adoptar una decisión denegatoria, se dará audiencia a la persona solicitante por un plazo mínimo de siete días naturales para que formule alegaciones.

Artículo 11. Derechos de las socias de número y fundadoras.

Las socias de número y fundadoras tendrán, al menos, los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Ser electoras y elegibles para los cargos de la Asociación, con las reservas y requisitos establecidos en estos Estatutos.
- Ser informadas de la composición de los órganos de gobierno, del estado de cuentas, de la memoria anual de actividades y de cualquier aspecto relevante de la vida asociativa.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que consideren contrarios a la ley o a los Estatutos, en los términos previstos en la normativa vigente.
- Formular propuestas, sugerencias y **quejas** a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -

Firmado digitalmente por FERRER
RODRIGUEZ ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29 13:46:12 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado
digitalmente por
GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:04:39 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 8/20



- f. Derecho de acceso a la documentación: **Tener a disposición, y solicitar copia, de la documentación contable, social y de las actas de la Asamblea y la Junta Directiva** en los términos que establezca la Ley y el Reglamento de Régimen Interno, previo preaviso por escrito.

Artículo 12. Derechos de socias de honor y personas simpatizantes.

Las **personas simpatizantes** tendrán derecho a participar en las actividades, recibir información general y asistir a las Asambleas, si lo solicitan ellas ya que por defecto no hay obligación de convocarlas, con **voz pero sin voto**.

Las **socias de honor** tendrán, como mínimo, derecho a asistir con voz a las Asambleas y a colaborar en actividades, así como derecho a voto. Podrán acceder a cargos de gobierno y representación cuando cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos, especialmente los relativos a la reserva de cargos a mujeres afectadas por endometriosis u otras condiciones de salud femenina.

Artículo 13. Deberes de las socias.

Son deberes de todas las socias:

- Compartir y respetar los **fines, principios feministas abolicionistas, y el ideario de defensa de la sanidad pública** recogidos en estos Estatutos.
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.
- Abonar las cuotas que, en su caso, se establezcan, salvo exención acordada por la Asamblea General.
- Colaborar activamente, en la medida de sus posibilidades, en el logro de los fines de la Asociación.

Artículo 14. Pérdida de la condición de socia.

La condición de socia se perderá por:

- Baja voluntaria**, comunicada por cualquier medio que permita dejar constancia.
- Incumplimiento grave y reiterado** de los deberes estatutarios, especialmente por actuaciones claramente contrarias al ideario o por deslealtad grave hacia la Asociación.
- Falta de pago de cuotas** durante el período que determine la Asamblea General, previa reclamación.

En los supuestos de sanción o expulsión, la socia afectada tendrá derecho a ser informada de los hechos, a formular alegaciones y a ser oída antes de la adopción de la decisión. La resolución de **expulsión** corresponderá a la Asamblea General, a propuesta motivada por la Junta Directiva.

Artículo 14 bis. Procedimiento sancionador.

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -

Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ ANA
ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:46:31 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:04:59 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 9/20	

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá a la Junta Directiva, sin perjuicio de la competencia de la Asamblea General para acordar la expulsión definitiva de una socia, salvo si la propia asociación crea un comité de ética y garantías con posterioridad.

El procedimiento sancionador respetará, en todo caso, los principios de contradicción, audiencia, proporcionalidad y motivación, en los términos mínimos establecidos en el artículo 14 de estos Estatutos.

El Reglamento de Régimen Interno concretará las clases de infracciones y sanciones, los plazos y la posible creación de una comisión instructora, manteniendo siempre la última palabra de la Asamblea General en los supuestos de expulsión.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Órganos.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- La **Asamblea General**.
- La **Junta Directiva**.
- Las **delegaciones territoriales** y otros órganos de carácter consultivo o técnico que, en su caso, acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.

Sección 1. Asamblea General

Artículo 16. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano soberano de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las socias con derecho a voto. Podrán participar con voz, sin voto, las personas simpatizantes, así como otras personas invitadas por la Junta Directiva.

La Asamblea General es el órgano soberano de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas con derecho a voto.

Tendrán derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General todas las socias fundadoras, de número y, en su caso, de honor, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Podrán participar con voz, sin voto, las personas simpatizantes que no ostenten la condición de socias en los términos que, en su caso, prevean estos Estatutos, así como otras personas invitadas por la Junta Directiva.

**FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL**
-
Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:46:51 +01'00'

**GUERRERO
MOYA
DANIELA**
-
Firmado digitalmente por
GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:05:16 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 10/20	

Artículo 17. Clases de Asambleas.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre, para aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente, así como la memoria de actividades.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva, cuando lo solicite un número de socios no inferior al 10% de los socios con derecho a voto, o cuando así lo exijan estos Estatutos o la normativa vigente.

Artículo 18. Convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea se realizará por la Junta Directiva, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos que permitan acreditar su remisión, con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente motivados.

La convocatoria indicará fecha, hora, lugar (físico o virtual), modalidad de celebración y el orden del día. Podrá preverse segunda convocatoria, con un mínimo de treinta minutos respecto a la primera.

Las socias con derecho a voto podrán hacerse representar, en la Asamblea General por otra socia, , en caso de no poder acudir, mediante delegación de voto, que deberá otorgarse por escrito o por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su autenticidad mediante formulario de asistencia o métodos similares.

A efectos de quórum, se computarán tanto las socias presentes como las debidamente representadas.

En caso de que la socia designada como representante no asista finalmente a la Asamblea, las delegaciones de voto otorgadas a su favor quedarán sin efecto en esa sesión, sin que se transfieran automáticamente a ninguna otra persona, salvo que la propia delegante hubiera previsto expresamente, en el mismo documento de delegación, una segunda persona representante para este supuesto.

En el caso previsto en el apartado anterior, si en el documento de delegación constara una segunda persona representante y ésta asistiera a la Asamblea, la delegación surtiría efectos a su favor, en los mismos términos que si hubiera sido designada en primer lugar.

Artículo 19. Constitución y adopción de acuerdos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren, presencial o telemáticamente, al menos la cuarta parte de las socias con derecho a voto, presentes o debidamente representadas.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, la Asamblea quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socias presentes o representadas, siempre que la convocatoria lo hubiera advertido expresamente.

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:47:57 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA
Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:05:31 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 11/20	

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo aquellos supuestos para los que la ley o estos Estatutos exijan mayoría cualificada (por ejemplo, modificación de Estatutos, disolución, integración o separación en federaciones, enajenación de bienes de especial significación), para los que se requerirá mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados.

Se garantizará la posibilidad de participación telemática segura, especialmente para socias con limitaciones de movilidad o salud.

Artículo 20. Competencias de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- a. Aprobar y modificar los Estatutos.
- b. Elegir y cesar a los integrantes de la Junta Directiva.
- c. Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la memoria de actividades y el presupuesto.
- d. Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- f. Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta Directiva.
- g. Decidir sobre la integración en federaciones, confederaciones o plataformas, o la separación de las mismas.
- h. Acordar la disolución de la Asociación.
- i. Cualquier otra competencia que le atribuya la ley o estos Estatutos.
- j. Cualquier otra competencia que le atribuya la ley, estos Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno.
- k. Conocer y aprobar, en su caso, los criterios generales sobre la gestión económica de la Asociación, incluidos los límites básicos de disposición de fondos y el régimen general de firmas de las cuentas bancarias, sin perjuicio de la gestión ordinaria que corresponde a la Junta Directiva.
- l. Debatar y formular propuestas de líneas de trabajo, campañas, actividades y prioridades políticas y asociativas, así como conocer el grado de ejecución del plan anual de actividades que proceda, pudiendo hacer recomendaciones y mandatos a la Junta Directiva en coherencia con el ideario y fines de la asociación.

Sección 2. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección permanente, gobierno y representación de la Asociación, subordinado a la Asamblea General. Estará compuesta, como mínimo, por los siguientes cargos: Presidenta, Secretaria y Tesorera, que constituyen los cargos esenciales exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL -

Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:48:23 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:05:44 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 12/20



Podrán crearse cargos adicionales, como Vicepresidenta, Vicesecretaria y Vocales, por acuerdo de la Asamblea General, en función de las necesidades de la Asociación. Cada vocalía podrá dedicarse al trabajo en el área que se determine en su momento, pudiendo formar grupos de trabajo específicos para el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con dicha área. Las vocalías desempeñarán las funciones encomendadas por la Junta Directiva, así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que se les encomienden.

Todos los cargos de la Junta Directiva deberán ser desempeñados por mujeres diagnosticadas de **endometriosis o de otras patologías o condiciones de la salud femenina** afines a los fines de la Asociación, en la forma prevista en el artículo 9.

Artículo 22. Elección y mandato.

Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, mediante sufragio libre y secreto, entre las socias que cumplan los requisitos estatutarios.

El mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos las veces que la Asamblea General acuerde, sin límite de mandatos consecutivos ni alternos. No obstante el límite de reelección, los miembros de la Junta Directiva continuarán **en funciones hasta que se produzca la elección y toma de posesión de las nuevas integrantes, a fin de evitar el vacío de gobierno.**

La presentación de candidaturas, individuales o en lista, se regulará en el Reglamento de Régimen Interno, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y la difusión suficiente entre las socias.

Artículo 23. Cese y sustitución.

Artículo 23. Cese y sustitución.

Los integrantes de la Junta Directiva cesarán por:

- Expiración del mandato.
- Dimisión, presentación por escrito o por medios electrónicos que permitan dejar constancia.
- Pérdida de la condición de socia.
- Acuerdo de revocación adoptado por la Asamblea General.

En caso de vacante de un cargo distinto de la Presidencia, la Secretaría o la Tesorería, la Junta Directiva podrá designar, por mayoría simple de sus integrantes, a una socia que cumpla los requisitos estatutarios para desempeñar dicho cargo en funciones, con plenas facultades de gestión y participación en la Junta, hasta su ratificación o sustitución por la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:49:23 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA
Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:05:57 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 13/20	

En caso de vacante de la Secretaría, la Junta Directiva designará de inmediato a una Secretaria en funciones, preferentemente a la Vicesecretaria o a una vocalía específica de funciones de secretaría si existiera. Si no, se designará a otro integrante de la Junta Directiva distinta de la Presidencia y de la Tesorería. La Secretaria en funciones asumirá todas las competencias necesarias para garantizar la continuidad administrativa y la convocatoria de la Asamblea General. La Junta Directiva deberá informar de la vacante y convocar Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, en el plazo máximo de quince días naturales desde la dimisión, procurando que la celebración tenga lugar dentro de ese mismo plazo siempre que sea posible.

En caso de vacante de la Tesorería, la Presidencia asumirá provisionalmente la responsabilidad de la presentación de cuentas y de la supervisión económica. La Junta Directiva deberá informar de la vacante y convocar Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, en el plazo máximo de quince días naturales desde la dimisión, con el fin de elegir a una nueva Tesorera.

En caso de vacante de la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá automáticamente el ejercicio de la Presidencia en funciones, con todas sus competencias, y estará obligada a convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, para la elección formal de la Presidencia y, en su caso, de una nueva Vicepresidencia. La convocatoria deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la dimisión, y la Asamblea deberá celebrarse en el plazo más breve posible dentro de los márgenes legales. Mientras no se produzca la inscripción del cambio ante las Administraciones públicas, entidades bancarias y demás organismos, la Presidencia anterior podrá seguir figurando a estos solo efectos registrales o formales, sin perjuicio de que la Presidencia en funciones ejerza de facto la representación interna y externa de la Asociación. La presidenta dimitida no podrá ejecutar ninguna función dentro de la asociación como presidenta, solo facilitar el traspaso, hecho a lo que queda obligada.

En caso de dimisión masiva en la Junta Directiva que afecte a más de la mitad más una de sus integrantes, la Junta se considerará en situación de imposibilidad de gobierno. En tal caso:

- Los integrantes que permanecerán en el cargo designarán de entre ellas a una Secretaria en funciones, en caso de la dimisión de esta, que tendrá como misión exclusiva convocar, en el plazo máximo de tres días naturales, una Asamblea General extraordinaria urgente para la designación de una Comisión Gestora.
- La Comisión Gestora será elegida por la Asamblea General y estará compuesta, al menos, por un responsable de coordinación, un responsable de tratamiento de datos y una Tesorera suplente para la rendición de cuentas, pudiendo designarse además de una Portavoz.
- La Comisión Gestora tendrá como función principal organizar, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su nombramiento, una Asamblea General para la

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL

Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29 13:49:38
+01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA -

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:06:13 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 14/20



elección de una nueva Junta Directiva, y garantizar mientras tanto la gestión mínima indispensable, la custodia de la documentación y la continuidad de las relaciones con Administraciones públicas, entidades bancarias y otras instituciones.

- d) La Junta Directiva saliente quedará disuelta a todos los efectos desde la designación de la Comisión Gestora, sin conservar cargos, limitándose, en su caso, a colaborar en el traspaso de documentación y en la rendición de cuentas, mediante las firmas que resulten necesarias por parte de la persona encargada de datos y de la Tesorera suplente de la Comisión Gestora.

En todos los supuestos anteriores, las sustituciones y nombramientos en funciones se comunicarán a las socias con la mayor brevedad posible y dentro de 15 días naturales, utilizando los canales habituales de información de la Asociación.

Artículo 23 bis. Prevención y actuación frente al maltrato y conductas inadecuadas.

La Asociación se compromete a garantizar un entorno de respeto, convivencia y seguridad para todas las socias, especialmente para los integrantes de los órganos de gobierno y representación y las delegadas territoriales. Cualquier forma de maltrato, acoso, discriminación, violencia o conducta inadecuada por parte de miembros de la Junta Directiva o de otras socias será objeto de actuación inmediata y resolutive, conforme a los principios de igualdad, dignidad y buen gobierno.

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de conducta que pueda ser considerada como maltrato físico, psicológico, verbal, institucional, acoso, discriminación, hostigamiento o cualquier otra forma de violencia o abuso de poder entre socias, especialmente entre miembros de la Junta Directiva y delegadas.

Cualquier socia que considere que ha sido víctima de conductas inadecuadas o maltrato por parte de otros miembros de la Junta Directiva o de la Asociación, podrá presentar una denuncia ante la Junta Directiva, que estará obligada a investigar los hechos de forma imparcial y confidencial, garantizando el derecho de defensa de todas las partes implicadas.

Si se acredita la existencia de conductas graves o reiteradas, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General o al Comité de Ética y Garantías si lo hubiese, la adopción de las medidas sancionadoras oportunas, que podrán incluir la suspensión temporal de funciones, la expulsión de la Asociación o la destitución de cargos de representación, conforme al procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.

En los supuestos de conducta inadecuada por parte de miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General o al Comité de Ética y Garantías si lo hubiese, podrá acordar, por mayoría cualificada, la suspensión inmediata de funciones y la convocatoria urgente de una nueva Asamblea para su cese y sustitución.

La Asociación se compromete a elaborar y aprobar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos, un Código de Conducta y un protocolo de actuación

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -

Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29 13:49:55
+01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:07:01 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 15/20



frente al maltrato y las conductas inadecuadas, que será de obligado cumplimiento para todas las socias, especialmente para los integrantes de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 24. Funcionamiento.

La Junta Directiva se reunirá al menos cada cuatro meses y siempre que lo solicite la Presidencia o un tercio de sus integrantes.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o telemática, debiendo levantarse acta de las mismas por la Secretaría, siempre que haya votaciones en ella. De igual manera, si la reunión es solo informativa, se abre la posibilidad de redactar acta informativa o no, según se requiera.

La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o telemática, de la mitad **más una de sus integrantes**, y adoptará acuerdos por mayoría simple, salvo que estos Estatutos o el Reglamento exijan mayorías reforzadas para un asunto concreto. En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

Artículo 25. Competencias de la Junta Directiva.

Son competencias de la Junta Directiva:

- Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea el presupuesto, las cuentas y la memoria anual.
- Proponer a la Asamblea la aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- Resolver provisionalmente las solicitudes de admisión de socias y proponer, en su caso, sanciones o expulsiones.
- Representar a la Asociación ante toda clase de instituciones y entidades, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia.
- Crear comisiones o grupos de trabajo, así como proponer la creación y cese de delegaciones territoriales.
- Velar por la transparencia, la participación y la rendición de cuentas.
- Otorgar y revocar poderes generales o especiales a **terceras personas para actos o gestiones concretas**, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26. Presidencia.

Corresponde a la Presidencia:

- Ostentar la representación legal de la Asociación.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo sus debates.

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL

Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:50:58 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:08:13 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA VICTORIA VILASECA FORTES

13/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP

PÁG. 16/20



- c. Ordenar pagos y suscribir los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos. La presidenta tiene orden ilimitado de pago.
- d. Adoptar medidas urgentes cuando sea necesario para el buen funcionamiento de la Asociación, dando cuenta inmediata a la Junta Directiva.

Artículo 27. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá aquellas funciones que la Presidencia o la Junta Directiva le deleguen expresamente.

Artículo 28. Secretaría.

Corresponde a la Secretaría:

- a. Redactar y custodiar las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b. Custodiar los libros y documentación social y el fichero de socias.
- c. Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.
- d. Tramitar las comunicaciones con las autoridades competentes.

Artículo 29. Vicesecretaria

La Vicesecretaria, si se designa, apoyará a la Secretaria en el desempeño de sus funciones y la sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones necesarias para garantizar la continuidad administrativa. En este supuesto, podrá convocar una Asamblea General para ratificar su nombramiento o elegir otra persona para el cargo, según lo previsto en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y en estos Estatutos.

Artículo 30. Tesorería.

Corresponde a la Tesorería:

- a. Custodiar los fondos de la Asociación y llevar la contabilidad.
- b. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual y el cierre de cuentas.
- c. Proponer a la Junta Directiva la política económico-financiera, bajo los principios de austeridad, transparencia y apoyo exclusivo a la sanidad pública.
- d. Presentar los impuestos que recoge la ley de asociaciones o que establezca la Junta de Andalucía para dicha asociación, bien ella directamente o a través de un servicio de gestión.

Artículo 31. Vocales

Las vocales forman parte de la Junta Directiva y apoyan su funcionamiento en áreas específicas según las necesidades de la asociación. Su función principal es colaborar en la gestión y desarrollo de proyectos, actividades o grupos de trabajo asignados por la Junta

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL

Firmado digitalmente por
FERRER RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:51:13 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA

Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:08:29 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 17/20



Directiva. Las vocales podrán sustituir a otros miembros en caso de ausencia o vacante, y realizarán las tareas delegadas conforme a los acuerdos adoptados por el órgano de representación.

CAPÍTULO IV

DELEGACIONES TERRITORIALES Y PARTICIPACIÓN

Artículo 32. Delegaciones territoriales.

La Asociación podrá constituir delegaciones provinciales o comarcales en el territorio andaluz, mediante acuerdo de la Junta Directiva y comunicadas en la siguiente Asamblea General tras su incorporación.

Cada delegación tendrá, al menos, una Delegada responsable, que deberá ser mujer diagnosticada de endometriosis o patología femenina afín, socia de la Asociación, designada conforme al procedimiento que establecen estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Las delegaciones no tendrán personalidad jurídica propia y actuarán siempre en nombre y bajo la coordinación de la Asociación.

Artículo 33. Transparencia y participación.

La Asociación garantizará mecanismos efectivos de información y participación de las socias, incluyendo, al menos: **página web o espacio digital informativo**, remisión periódica de boletines o informes y acceso a la documentación básica (estatutos, reglamento, cuentas y actas principales).

Se fomentará la participación a través de comisiones, grupos de trabajo temáticos y consultas internas, especialmente en cuestiones estratégicas como la relación con la salud pública, la elaboración de informes o la adopción de posiciones políticas feministas, en especial a las concernientes a la salud de la mujer.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 34. Patrimonio inicial, recursos económicos y ejercicio económico

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución asciende a cero euros (0 €), al no aportarse bienes ni derechos patrimoniales iniciales por las personas fundadoras

Los recursos económicos de la Asociación podrán provenir de:

- a. Aportación anual de las socias.

FERRER
RODRIGUEZ
ANA ISABEL

Firmado digitalmente
por FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Fecha: 2025.12.29
13:52:21 +01'00'

GUERRERO
MOYA
DANIELA

Firmado
digitalmente por
GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:08:42 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 18/20	

- b. Subvenciones, ayudas y convenios con Administraciones públicas.
- c. **Donaciones, legados y aportaciones** de entidades o personas que no sean contrarias al ideario feminista y de **defensa exclusiva de la sanidad pública**, pudiendo rechazarse aquellas que procedan de empresas o entidades cuya actividad resulte incompatible con dichos principios.
- d. Ingresos derivados de actividades propias, siempre sin ánimo de lucro.
- e. Las **rentas, intereses o cualquier otro rendimiento lícito del patrimonio y los bienes de la Asociación** si los hubiere.
- f. Cualesquiera otros recursos económicos lícitos que resulten compatibles con el ideario de la Asociación

El **ejercicio económico** de la Asociación será anual y quedará cerrado el día **31 de diciembre** de cada año, coincidiendo con el año natural.

Artículo 35. Obligaciones contables y documentales.

La Asociación llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel de su patrimonio, resultados y situación financiera, y un inventario actualizado de sus bienes.

Existirá un **Libro de Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva**, así como un registro **actualizado de socias**.

La documentación contable y social estará a disposición de las socias para su consulta en los términos que establecen la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 36. Cuentas bancarias.

Las cuentas bancarias estarán a nombre de la Asociación.

Serán titulares o autorizadas, al menos, la Presidencia y la Tesorería, que podrán operar de forma mancomunada o indistinta según acuerde la Junta Directiva, quedando constancia en acta.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 37. Modificación de Estatutos.

Los presentes Estatutos sólo podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea General, adoptados con el voto favorable de al menos dos tercios de las **socias presentes o representadas**.

La propuesta de modificación deberá estar incluida expresamente en el orden del día y ser conocida por las socias con una antelación mínima de quince días.

FERRER
RODRIGUEZ ANA
ISABEL -
Firmado digitalmente
por FERRER RODRIGUEZ
ANA ISABEL
Fecha: 2025.12.29
13:52:35 +01'00'

GUERRERO
MOYA DANIELA
Firmado digitalmente
por GUERRERO MOYA
DANIELA -
Fecha: 2025.12.29
13:08:56 +01'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 19/20	

Artículo 38. Disolución.

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la ley y por acuerdo de la Asamblea General, adoptados con el voto favorable de al menos dos tercios de las socias **presentes o representadas** en dicha Asamblea convocada específicamente al efecto o bien por imposibilidad de gobierno, dimisión conjunta y vacío de poder que deje inoperante a la asociación.

Acordada la disolución, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por un mínimo de tres socias, que procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 y demás normas aplicables.

El patrimonio resultante, una vez satisfechas las obligaciones, se destinará íntegramente a **entidades públicas, universidades o proyectos de investigación y atención sanitaria pública** sobre endometriosis y salud femenina, preferentemente en el ámbito andaluz, **siendo el destino dado al patrimonio resultante, en ningún caso, susceptible de desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.**

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, en el Reglamento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en las demás normas aplicables en cada momento.

FIRMADO

Presidenta: Ana Isabel Ferrer Rodríguez	Secretaria: Daniela Guerrero Moya
FERRER RODRIGUEZ ANA ISABEL Firmado digitalmente por FERRER RODRIGUEZ ANA ISABEL - Fecha: 2025.12.29 13:53:16 +01'00'	GUERRERO MOYA DANIELA - Firmado digitalmente por GUERRERO MOYA DANIELA - Fecha: 2025.12.29 13:09:15 +01'00'

VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

Resolución en procedimiento de inscripción: 29-1-16129
Fecha de la Inscripción: 12/01/2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKWNBYVRBS6E4ZLF2WJZGKTHP	PÁG. 20/20	